

INFORME DE REVISION SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS DE PERIODO INTERMEDIO

A los Señores Presidente y Directores de
Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M.
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 739 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT N° 30-54827499-7

1. Estados financieros objeto de la revisión

Hemos revisado los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Papel Prensa S.A.I.C.F. y de M. ("la Sociedad") que comprenden el estado de situación financiera condensado al 30 de septiembre de 2022, los correspondientes estados de resultados integral condensado, de cambios en el patrimonio neto condensado y de flujo de efectivo condensado por el período de nueve meses finalizado en esa fecha, con sus notas y anexos complementarios.

La información correspondiente al año 2021, reexpresada en moneda de septiembre de 2022, presentada con fines comparativos, es parte integrante de los estados financieros intermedios condensados mencionados precedentemente y tiene el propósito de que se lea exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período actual.

2. Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) y, por lo tanto es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados de período intermedio mencionados en el capítulo 1., de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34).

Asimismo, el Directorio es responsable de: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias.

3. Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión NIER 2410 "Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad", la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal como fue emitida y aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

La revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste básicamente en realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros, aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, no hemos tenido a la vista elementos que indicaran que los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Papel Prensa S.A.I.C.F y de M. por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

5. Párrafo de énfasis por incertidumbre

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar sobre la información expuesta en las notas 6.1.2 y 22.3 a los estados financieros intermedios condensados que describen situaciones de incertidumbre a la fecha de los mismos.

La nota 6.1.2 expresa que, conforme los precedentes emanados del máximo Tribunal de la Nación, como así también la jurisprudencia dominante del fuero, y la opinión de los asesores impositivos externos, se considera que existen altas probabilidades de obtener una sentencia favorable por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La nota 22.3 (D) expresa que de acuerdo a lo informado por los asesores legales externos e internos de la Sociedad, el resultado de las distintas causas enumeradas en la nota 22.3 a los estados financieros intermedios condensados es incierto en razón de la relatividad propia de todo proceso judicial y, nada de lo comentado en relación con actos administrativos adoptados por la CNV afecta los resultados de los estados financieros condensados cerrados el 30 de septiembre de 2022 ni la continuidad de la gestión ordinaria de los negocios sociales.

6. Información especial requerida por disposiciones vigentes

(por el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2022)

- a) Hemos leído la Reseña Informativa a los estados financieros intermedios condensados requerida por el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el Texto Ordenado de la CNV, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- b) Los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y se encuentran asentados al libro Inventario y Balances.
- c) Según surge de los registros contables, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2022 a favor del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de aportes y contribuciones jubilatorios, ascendía a pesos \$ 48.322.375,94 no existiendo deudas exigibles a esa fecha.
- d) Los estados financieros intermedios condensados, en los aspectos formales, se exponen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de noviembre de 2022.

BREA SOLANS & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A. To. 1 Fo. 217

Daniel Ricardo Muzzalupo
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°290 F°200